



UNIVERSIDADE PRESBITERIANA MACKENZIE



CE – COI 04/2012

São Paulo, 02 de febrero de 2012.

Sr. D. Luis Quiñones Escobar
Rector de la Universidad
Centro de Formación Técnica Lota Arauco
Carlos Cousiño, 184
Ciudad de Lota
CHILE

Estimado Sr. D. Luis Quiñones Escobar,

Es con gran placer que les enviamos 8 vías originales de nuestro convenio de cooperación, cuatro de ellas en lengua española y cuatro en lengua portuguesa con el mismo contenido, para que sean firmadas por el Centro de Formación Técnica Lota Arauco y después retornadas una versión de cada idioma para la Universidad Presbiteriana Mackenzie en la siguiente dirección:

Coordenadoria de Cooperação Interinstitucional e Internacional – COI
Rua da Consolação, 896
Ed. João Calvino – Mezanino – Sala COI
Vila Buarque
São Paulo – SP
01302-907
Brasil

Cordiales saludos desde Brasil,


Ms. Heyd Más
Coordinadora de Programas y Convenios



NUCOI-UPM-083/2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICO Y CULTURAL que entre sí, celebran, de un lado, **UNIVERSIDAD PRESBITERIANA MACKENZIE – UPM**, representada por su Rector, Prof. Dr. Benedito Guimarães Aguiar Neto, con la **intervención** de su entidad mantenedora, el **INSTITUTO PRESBITERIANO MACKENZIE – IPM**, representado por su Director Presidente, Dr. Hesio Cesar de Souza Maciel, y su Director de Educación y Desarrollo, Dr. José Paulo Fernandes Júnior, con sede en la Rua da Consolação, 896, Consolação – São Paulo – CNPJ: 60.967.551/0001-50 – Brasil. Y, por otro lado, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A. persona jurídica administradora del CENTRO DE FORMACION TECNICA LOTA ARAUCO**, representada por Don LUIS QUIÑONES ESCOBAR quien es además el Rector del Centro de Formación Técnica Lota Arauco, con sede en calle Carlos Cousiño No. 184 de la Ciudad de Lota, República de Chile, constituida por escritura pública de 6 de Noviembre de 1997, inscrita en el Registro de Comercio de Concepción a fojas 1872 N°1184 del año 1997 firman el presente convenio, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA CLÁUSULA – Del objeto: el presente **Convenio** persigue una amplia cooperación entre los contratantes, en programas y proyectos técnicos y culturales en las diversas áreas de conocimiento, todos de naturaleza académica y capacitación y desarrollo de personas, en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA CLÁUSULA – De las acciones: el Programa de Cooperación a ser realizado en virtud del presente Convenio abarcará actividades dentro de áreas de actuación de los celebrantes para alcanzar el objeto citado anteriormente, para lo cual las partes se empeñarán en sus esfuerzos y aplicación de los recursos que ya disponen, para:

§ 1º – Favorecer el intercambio de administrativos, profesores y estudiantes de ambas instituciones, posiblemente con un mínimo de seis meses o por todo un año académico, o 2 (dos) por cada semestre del año académico, para cada Unidad formativa similar a las Convenidas, para investigación aplicada, actividades de extensión, promoción y organización de cursos, seminarios, congresos y publicaciones sobre temas de interés común;

§ 2º – Obtener recursos para fomento de investigación, becas y demás acciones similares previstas en el párrafo anterior.

TERCERA CLÁUSULA – De las Condiciones Generales: los Participantes asumen **recíprocamente** lo que sigue:

§ 1º – Cada acción, podrá ser ejecutada por intermedio de la emisión de **Término Aditivo** específico, parte integrante de éste, que podrá establecer: **(i)** objeto; **(ii)** obligaciones **(iii)** cronogramas; **(iv)** plazos; **(v)** aporte de recursos financieros para cada parte; **(vi)** designación de representante responsable por el Convenio para cada participante; **(vii)** demás condiciones propias.

§ 2º – Los trabajos y/o actividades del presente Convenio podrán ser desarrollados en cualquier localidad del territorio nacional y/o internacional, atendiendo a sus peculiaridades y legislación propia;

§ 3º – Tratar de forma confidencial todas las informaciones comerciales o técnicas, escritas o verbales, suministradas u obtenidas, las cuales solamente podrán ser divulgadas a terceros por intermedio de una concordancia escrita;





§ 4º – Cuidar por el buen nombre y prestigio de otro participante debiendo haber previa y expresa anuencia para divulgación y publicidad de las acciones y resultados obtenidos.

CUARTA CLÁUSULA – De la Vigencia: el presente convenio tendrá vigencia de **04 (cuatro) años** a partir de la fecha de su firma y será **postergado automáticamente, por iguales periodos**, pudiendo ser rescindido por su no cumplimiento. Cualquiera de los celebrantes podrá denunciarlo requiriendo la **rescisión** en cualquier momento, por medio de notificación por escrito que, mientras tanto, **no desobligará el denunciante de cumplir los encargos asumidos, específicamente los de concluir las acciones en ejecución de este Convenio, de Término(s) Adicional(es) y las obligaciones referentes a la confidencialidad y propiedad intelectual.**

QUINTA CLÁUSULA – Do Foro: las cuestiones y casos omisos serán resueltos por medio de acuerdo entre las partes, siendo elegido, para la hipótesis de que ocurra falta de éxito, el Foro de la Comarca de San Pablo – SP.

Y, así, por estar justas y acordadas, firman el presente 04 (cuatro) vías de contenido y forma iguales, quedando dos en poder de cada celebrante.

São Paulo, 20 de enero de 2012.

Benedito Guimarães Aguiar Neto
 p/ **Benedito Guimarães Aguiar Neto**
 Rector
 UPM
Marcel Mendes
 Vice-Reitor
 Universidade Presbiteriana Mackenzie

José Paulo Fernandes Junior
José Paulo Fernandes Junior
 Director de Educación y Desarrollo
 IPM

Hesio Cesar de Souza Maciel
Hesio Cesar de Souza Maciel
 Director Presidente
 IPM

Luis Quiñones Escobar
Luis Quiñones Escobar
 Rector
 CFT Lota-Arauco



Testigos:

Claudia Forte
 1 **Claudia Forte**
 Nombre: **Claudia Forte**
 CPF: **872.866.276-72**

Haydê Mäs
 2 **Haydê Mäs**
 Nombre: **Haydê Mäs**
 CPF: **309.167.568-82**

